

HV4336988

11/2023



CARLOS MATEO MARTÍNEZ DE BARTOLOMÉ
 NOTARIO
 Ayala, 3 - 1.º Dcha.
 Teléf.: 91 575 45 00 - Fax: 91 435 67 70
 28001 MADRID

ESCRITURA DE PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ". -----

NÚMERO: SETECIENTOS VEINTIOCHO. -----

En Madrid, a trece de mayo de dos mil veinticuatro. -----

Ante mí, **CARLOS MATEO Y MARTÍNEZ DE BARTOLOMÉ**, Notario del Ilustre Colegio de esta Capital, con vecindad y residencia en la misma, -----

-----COMPARECE:-----

DOÑA ANA-ALICIA (también conocida por el nombre de ANA) **COLOMA ZAPATERO**, mayor de edad, nacida el día 22 de julio de 1968, casada, abogada y vecina, a estos efectos, de 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 261; exhibe D.N.I. y N.I.F. número 29.151.547-J. -----

INTERVIENE: En nombre y representación de la "**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA**

PAZ", domiciliada en 28046-Madrid, Paseo de la Castellana, número 261, con N.I.F. número G-83727057; constituida, por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid don José Américo Cruz, como sustituto de la Notaria doña Carmen Boulet Alonso, el día 8 de agosto de 2003, número 770 de protocolo de esta última, inscrita en el Registro de Fundaciones al tomo LXVII, folio 1-30, hoja personal 368, inscripción 1ª. -----

Modificados sus estatutos en varias ocasiones por acuerdos adoptados por la Junta del Patronato de la Fundación: **i)** en su reunión celebrada el día 26 de junio de 2013, elevados a público en escritura autorizadas por el Notario de Madrid Don Miguel García Gil, el día 3 de septiembre de 2013, con el número 1.609 de orden de protocolo; **ii)** en su reunión del día 6 de octubre de 2016, elevados a público en escritura autorizada por el mismo Notario, el día 30 de diciembre de 2016, con el número 2.139; y **iii)** en su reunión del día 10 de marzo de 2021, elevados a público en escritura, también autorizada por el mismo Notario, el día 31 de marzo

HV4336989

11/2023



de 2021, con el número 574 de orden de protocolo. -----

Tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica, y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid regulado por el artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid. -----

Actúa en el ejercicio de su cargo de **Secretaria del Patronato y Directora de la Fundación**, vigente según afirma, para el que fue nombrada por acuerdo de la Junta del Patronato de la Fundación, adoptado en su reunión de 22 de diciembre de 2009, elevado a público en escritura autorizada por la Notaria de Madrid doña Carmen Boulet Alonso, el día 15 de enero de 2010, con el número 48 de orden de protocolo, si bien la

señora compareciente no me exhibe copia autorizada de la misma. Me acredita, no obstante, la vigencia de su cargo mediante el Certificado expedido y firmado digitalmente, el día 4 de abril de 2024, por doña María del Carmen Fernández-Montalvo García, Encargada del Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, con Código Seguro de Verificación, cuya autenticidad he comprobado yo, el Notario, mediante su introducción en la página web correspondiente, que descargo y **uno a esta matriz**. -----

La señora compareciente me asevera, asimismo, que no ha variado la capacidad de su representada, los datos de su identificación, objeto fundacional, ni domicilio. -----

De los Estatutos por los que se rige la Fundación, transcribo a continuación los artículos siguientes, relativos al cargo de Director de la Fundación y Secretario del Patronato, y a las facultades y atribuciones del Patronato: **artículo 18.2:** "El Patronato estará constituido por los siguientes miembros: 2.6. El Director de la Fundación, que actuará como

HV4336990

11/2023



Secretario, con voz pero sin voto"; **artículo 19**: "La **duración** del mandato será de cuatro años, renovables. Para los miembros del Patronato que lo sean por condición de su cargo, la duración del mandato será la del desempeño de dicho cargo"; según el **artículo 26** de los mismos, "La superior dirección de la Fundación corresponde a su Director. 4.- Corresponden al Director de la Fundación las funciones siguientes: a. Cumplir y hacer cumplir los **acuerdos del Patronato** y las instrucciones de su Presidente, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios"; y según el **artículo 39** de los mismos, "1. En el caso de que las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación varíen en forma significativa o resulte conveniente para intereses de la misma, el Patronato podrá **acordar la modificación estatutaria**. 2.- Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria se necesitarán la mayoría de las

dos terceras partes de los miembros del Patronato; 3.- La modificación o nueva redacción de los Estatutos deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, una vez notificada a la Fundación por el Protectorado la no oposición o una vez transcurrido el plazo legal de tres meses sin que se hubiera pronunciado sobre la misma". -----

En virtud de su expresado cargo y de los Estatutos de la Fundación mencionados, yo, el Notario, juzgo a la señora compareciente con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente escritura de Protocolización y Elevación a Público de Acuerdos. -----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que son de aplicación a la Fundación las **excepciones** a la obligación de identificación del titular real, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de Prevención de Blanqueo de Capitales y el artículo 15 letra a) del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, por ser la Fun-

HV4336991

11/2023



dación, tal y como manifiesta su representante,
una Entidad de Derecho Público. -----

Compruebo yo, el Notario, la veracidad de
dicha afirmación, mediante la consulta que he
efectuado a la Base de Datos de Personas Jurídicas
Excepcionadas (BDPJE) habilitada en el
Sistema Integrado de Gestión del Notariado
(SIGNO), en la cual aparece la "FUNDACIÓN PARA
LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVER-
SITARIO LA PAZ", como Corporación de Derecho
Público -Persona Jurídica Exceptuada-. -----

De conformidad con el artículo 23, último
párrafo, de la Ley del Notariado, yo, el Nota-
rio, con carácter previo a la autorización de
esta escritura, he consultado la lista de **nú-
meros de identificación fiscal revocados**, no constando
la revocación del N.I.F. de la referida enti-
dad. -----

Tiene, a mi juicio, la señora comparecien-
te, según interviene, capacidad legal bastante
y legitimación para otorgar la presente escri-

tura de **PROTOCOLIZACIÓN Y ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS**, a cuyo efecto -----

-----**DISPONE:**-----

PRIMERO.- ACUERDOS DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN.-----

Que, según interviene, protocoliza y deja elevados a escritura pública los acuerdos adoptados unánimemente por los miembros asistentes a la reunión del Patronato de la Fundación, celebrada el día 22 de junio de 2022, que se hallan contenidos en la certificación que ha quedado unida a esta matriz, expedida el día 2 de abril de 2024, por doña Ana-Alicia Coloma Zapatero, como Secretaria del Patronato de la Fundación, con el visto bueno del Presidente del mismo, don Rafael Pérez-Santamarina Feijóo, cuyas firmas electrónicas considero legítimas yo, el Notario, por haber comprobado la autenticidad del documento a través del Código Seguro de Verificación (CSV); no copiándose la certificación mencionada en este lugar a fin de evitar inútiles repeticiones, y dándose por íntegramente reproducida a todos los efectos legales. -----

Dichos acuerdos, adoptados en uso de las

HV4336992

11/2023



facultades indicadas en el artículo 39 de los Estatutos, son relativos a la modificación del artículo 5 de los Estatutos de la Fundación, relativo a los Fines de la misma, no copiándose en este lugar a fin de evitar inútiles repeticiones, y dándose por íntegramente reproducido a todos los efectos legales. -----

SEGUNDO.- COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO. -----

La señora compareciente, según interviene, me entrega a mí, el Notario, para dejar unida a esta escritura, como así efectúo, Resolución número 688/2022, de 1 de agosto, del Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, en la que se comunica la **no oposición del Protectorado de Fundaciones Sanitarias** a la modificación del artículo 5 de los Estatutos acordada por la "FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ". -----

TERCERO.- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN. ---

La otorgante, según interviene, solicita expresamente la inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones, consintiendo, en su caso, su inscripción parcial, en caso de que alguno de los actos formalizados en esta escritura no fuera inscribible en el Registro de Fundaciones. -----

-----**OTORGAMIENTO:**-----

Quedan hechas las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

Los datos personales consignados en esta escritura serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya). -----

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento, en esta Notaría. Asimismo se puede presentar una reclamación ante una autoridad de control. -----

Así lo dice y otorga la señora compareciente, según interviene, a quien invito a leer por sí la presente escritura; y, una vez que lo ha

HV4336993

11/2023



efectuado, la encuentra conforme, se ratifica en su contenido y la firma conmigo, el Notario.

-----**AUTORIZACIÓN:**-----

De identificar a la compareciente por su documentación dicha, del otorgamiento adecuado a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de aquella, de haber prestado el consentimiento libremente, y del total contenido de este instrumento público, extendido sobre seis folios, de papel exclusivo para documentos notariales del Timbre del Estado, serie HV, todos ellos en orden numérico consecutivo, incluido el del presente, en cuanto al soporte papel, al que se adicionan los correspondientes al protocolo en soporte electrónico (cuyo Hash se incorporará - con carácter de diligencia- una vez depositado, mediante la protocolización del escrito/diligencia de reflejo/depósito generada por la Sede Electrónica del Consejo General del Notariado), yo, el Notario, doy fe.- Está la firma del compareciente. Signado. CARLOS MATEO Y

MARTÍNEZ DE BARTOLOMÉ. Rubricado y sellado. ---

**DILIGENCIA DE INCORPORACIÓN Y DE COTEJO
DEL INSTRUMENTO N.º 728/24** En el día de hoy,

17 de mayo de 2024, doy fe de haber realizado la íntegra incorporación de esta matriz al protocolo electrónico y de su concordancia con el protocolo en papel, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que queda extendida en el presente y único folio de papel timbrado notarial, DOY FE. Signado. CARLOS MATEO Y MARTÍNEZ DE BARTOLOMÉ. Rubricado y sellado. -----

**DILIGENCIA DE DEPÓSITO DEL INSTRUMENTO
N.º 728/24** En el día de hoy, 17 de mayo de 2024,

deposito con firma electrónica cualificada esta matriz en la sede electrónica del Consejo General del Notariado, que me devuelve el hash 4ACDED86330DC7D0BCC98FF44DBE8CCB correspondiente a la matriz y el hash F8F3559F7EEC34F79A27557D1F0EA5C1 correspondiente a los unidos, con lo cual doy por concluida esta diligencia que redacto el mismo día de su práctica de cuyo contenido, así como de que

HV4336994

11/2023



queda extendida en el presente y único folio de
 papel timbrado notarial, DOY FE. Signado.
 CARLOS MATEO Y MARTÍNEZ DE BARTOLOMÉ. Rubricado
 y sellado. -----

Aplicación Arancel, Disposición Adicional 3ª, Ley 8/89
 Documento sin cuantía Arancel Aplicable núms. 1,4 y Norma
 8ª.
 Derechos Arancelarios.

-----DOCUMENTOS-----

-----QUE-----

-----SE-----

-----UNEN:-----



MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ-MONTALVO GARCÍA, ENCARGADA DEL REGISTRO DE FUNDACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

CERTIFICA:

Que, consultados los libros de inscripciones y expediente que obran en este Registro de Fundaciones relativos a la **FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ**, y en virtud del art. 31.3 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, resulta lo siguiente:

1. Que la misma está inscrita y en vigor en este Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid como Fundación sin ánimo de lucro, con número de Hoja Personal 368 en el Tomo LXVII, folios 1 y siguientes; siéndole de aplicación la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, así como las Leyes estatales 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

2. Que el Patronato que figura inscrito es el siguiente:

Patronos natos:

- D. Rafael Fernando Pérez-Santamarina Feijóo, en su condición de Director Gerente del Hospital Universitario La Paz
- D. José Luis López-Sendón Hentschel, en su condición de Presidente de la Comisión de Investigación de IdiPAZ
- Dña. Almudena Castro Conde, en su condición de Presidente del Comité de Ética e Investigación Clínica del Hospital Universitario La Paz
- D. Juan José Ríos Blanco, en su condición de Presidente de la Comisión Científica de la Fundación
- D. Rodolfo Álvarez-Sala Walter, en su condición de Presidente del Consejo Asesor del Patronato
- D. José Luis López-Sendón Hentschel, en su condición de Director Científico de IdiPAZ

Patronos electivos:

- D. Francisco García Río
- D. Antonio Pérez Martínez
- D. Javier de Castro Carpeño
- Dña. Alicia Portas Martínez
- Dña. María Luz de los Mártires Almingo

Cargos en el Patronato:

- | | |
|------------------------|---|
| Presidente: | D. Rafael Fernando Pérez-Santamarina Feijóo |
| Vicepresidente: | D. Juan José Ríos Blanco |
| Secretario: | Dña. Ana-Alicia Coloma Zapatero |

Y para que conste, expido la presente certificación, en Madrid a fecha de la firma, sin perjuicio de que con posterioridad a la fecha en que han tenido lugar los actos cuya inscripción se certifica, hubieran podido producirse hechos que no consten inscritos en este Registro.

Firmado digitalmente por: FERNÁNDEZ-MONTALVO GARCÍA MARIA DEL CARMEN
 Fecha: 2024.04.04 14:28

En cumplimiento del RGPD de la UE sus datos personales se recogen en la actividad de tratamiento "REGISTRO DE FUNDACIONES", cuya finalidad es servir de soporte documental para las inscripciones en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid. El responsable del tratamiento es el Director/a General de Recursos Humanos y Relaciones con la Administración de Justicia. Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso, la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Los datos precisos sobre el tratamiento de sus datos personales los puede consultar en www.madrid.org/protecciondatos. Puede ejercer sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial; en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos". Puede pedir información sobre derechos en protecciondatos@presidencia.madrid.org

Ávda. General Perón nº 38 - 2ª -- Edif. Master's II
 28020 Madrid
 Tel.: 91 720 9337 / 9340 / 8948 / 8504 / 9336
registro.fundaciones@madrid.org
www.comunidad.madrid



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0982447370379209154855

HV4336995

11/2023



**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN
ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO "LA PAZ".**

Ana Coloma Zapatero, en su calidad de Secretaria del Patronato de la FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid,

CERTIFICO:

1º) Que con fecha 22 de junio de 2022, debidamente convocado al efecto, se celebró reunión del Patronato, a la que asistieron los siguientes Patronos:

1. D. Rafael Pérez-Santamarina Feijóo, Presidente del Patronato
2. D. Juan José Ríos Blanco, Vicepresidente del patronato
3. D. José Luis López Sendón, vocal
4. D^a. Almudena Castro Conde, vocal
5. D. Rodolfo Álvarez-Sala Walther, vocal
6. D^a. Teresa Chavarría Giménez, vocal
7. D. Exuperio Díez Tejedor, vocal
8. D^a. Alicia Portas, vocal

Excusa su asistencia, el Dr. Antonio Pérez Martínez que delega su voto en el Dr. José Luis López Sendón.

Asiste, asimismo, como Secretaria del Patronato, Doña Ana Coloma Zapatero.

2º) Que en dicha reunión se adoptó por UNANIMIDAD de los asistentes aprobar la propuesta de modificación estatutaria dando una nueva redacción al artículo 5.2g) a fin de adaptar el punto estatutario a lo recogido literalmente en el Convenio del Instituto vigente de fecha 14 de abril de 2021.

3º) Que la modificación estatutaria se acompaña en Anexo a esta certificación, formando un solo documento.

Y para que así conste, expido la presente en Madrid, 2 de abril de 2024

Firmado digitalmente por: COLOMA ZAPATERO ANA ALICIA
Fecha: 2024.04.02 15:02

Firmado digitalmente por: PEREZ-SANTAMARINA FEIJOO RAFAELFERNANDO
Fecha: 2024.04.02 18:26

LA SECRETARIA

Vº B
PRESIDENTE

Lo enmendado " letra g " vale.



Anexo I

Dar una nueva redacción a la letra g) del apartado 2 del artículo 5.

Artículo 5. Fines

1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:
 - a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y Ciencias de la Salud.
 - b) Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Universidades de Madrid y con aquellas otras instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades a este campo.
 - c) Proyectar a la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.
 - d) Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.
 - e) El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.
 - f) Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital teniendo en cuenta lo que corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.
 - g) Entidad gestora económica y financiera de las actividades cuyo centro de realización sea el IdiPAZ.**
 - h) Gestión de la investigación y los fondos correspondientes del Hospital Isabel Zendal, Hospital La Cruz Roja y Hospital Doctor Rodríguez Lafora
 - i) Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica citada por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario "La Paz" por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.



11/2023



JCG
07/2152-60087/1/2022



**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA
DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ**

Se adjunta la resolución dictada por este protectorado no oponiéndose al acuerdo de modificación de los estatutos, adoptado por el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

Se recuerda que, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, y con el artículo 2. b) del Decreto 20/2002, de 24 de enero, que regula el Registro de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, **la nueva redacción deberá ser formalizada en escritura pública e inscrita en el citado Registro.**

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Titular de las competencias del Protectorado de
Fundaciones, Orden nº 165/2004, de 17 de febrero)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN NORMATIVA

(P.S. Orden 1171/2022, de 29 de julio)

María A. Díaz Rodríguez

Firmado digitalmente por: DÍAZ RODRÍGUEZ MARÍA A.
Fecha: 2022.08.03 12:54



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

RESOLUCIÓN Nº 688/2022, DE 1 DE AGOSTO, DEL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 5 de julio de 2022 tuvo entrada en esta Secretaría General Técnica – Protectorado de Fundaciones Sanitarias– un escrito de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a través del cual comunica la modificación del artículo 5 de sus estatutos.

Al citado escrito se adjunta como anexo la certificación referida al acuerdo del patronato adoptado el 22 de junio de 2022.

SEGUNDO.- Con fecha 7 de julio de 2022, el protectorado remitió la documentación relativa a la modificación de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz a la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación (cuya denominación actual, Dirección General de Investigación, Docencia e Innovación, se establece a través del Decreto 66/2022, de 20 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid) para que, si lo estimaba oportuno, formulara observaciones al respecto.

TERCERO.- Con fecha 12 de julio de 2022, se recibe escrito de la Dirección General de Investigación, Docencia y Documentación comunicando que no formula observaciones a la modificación del artículo 5 de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.

CUARTO.- Mediante escrito remitido el 19 de julio de 2022, el protectorado formuló observaciones a la modificación propuesta, relativas a aspectos formales del certificado, que fueron contestadas por la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz con fecha 26 de julio de 2022.

QUINTO.- Tal y como consta en la última certificación recibida en el Protectorado de Fundaciones Sanitarias, referida al acuerdo adoptado en la reunión celebrada con fecha 22 de junio de 2022, el patronato de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz aprobó la modificación del artículo 5 de sus estatutos, con la siguiente redacción:

"Artículo 5. Fines

1. La Fundación tiene por finalidad gestionar programas y proyectos de investigación clínica y otras actividades conexas en el campo de la Biomedicina, para contribuir a la promoción y protección de la salud de la población y al progreso y mejora del Sistema Sanitario de la Comunidad de Madrid, conforme indican los principios rectores del artículo 2 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Fundación desarrollará las siguientes actividades:

a) Promocionar y coordinar la realización y desarrollo de programas de investigación científica aplicada a la Biomedicina y Ciencias de la Salud.



11/2023



- b) *Facilitar la investigación y la formación del personal investigador en colaboración con las Universidades de Madrid y con aquellas otras instituciones públicas y privadas que dirigen sus actividades en este campo.*
- c) *Proyectar en la sociedad y al entorno sanitario los avances de la investigación, la información y la experiencia.*
- d) *Promover la utilización óptima de los recursos puestos al servicio de la investigación, asegurando su eficacia, eficiencia y calidad.*
- e) *El desarrollo de la investigación y la gestión del conocimiento inspirado en el principio de legalidad, los principios éticos y la deontología profesional.*
- f) *Tramitar y gestionar los procedimientos administrativos relativos al registro de patentes, propiedad intelectual y propiedad industrial. Será la titular de las patentes que se generen tanto por personal de la Fundación como por personal del Hospital teniendo en cuenta lo que corresponda por la naturaleza del invento y en función del papel desarrollado en la investigación.*
- g) Entidad gestora económica y financiera de las actividades cuyo centro de realización sea el IdiPAZ.
- h) *Gestión de la investigación y los fondos correspondientes del Hospital Isabel Zendal, Hospital La Cruz Roja y Hospital Doctor Rodríguez Lafora.*
- i) *Cualquier otro relacionado con los ya citados que se acuerde por el Patronato de la Fundación y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines.*

Dichas actividades se realizarán con sujeción a los criterios de planificación y coordinación y las directrices de carácter general emanadas de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y, específicamente, según lo establecido por la política científica citada por la Dirección General de Investigación, Formación e Infraestructuras Sanitarias de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

3. Para la realización de los fines de la Fundación deberá existir autorización administrativa, conforme a la normativa aplicable, para el uso de las dependencias del Hospital Universitario "La Paz" por parte de la Fundación, previo informe, en su caso, de la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda."

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 24.1 de la Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid, preceptúa que «la modificación o nueva redacción de los estatutos acordada por el Patronato deberá ser comunicada al Protectorado, que podrá oponerse por razones de legalidad y mediante acuerdo motivado, en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la notificación al mismo del correspondiente acuerdo del Patronato».

SEGUNDO.- El titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad es competente a efectos de la emisión de esta resolución, a tenor de lo dispuesto en la Orden 165/2004, de 17 de febrero, del Consejero de Sanidad, por la que se desconcentran en el titular de la Secretaría General Técnica las competencias en materia de Protectorado de las Fundaciones Sanitarias de la Comunidad de Madrid.



TERCERO.- Analizado el contenido de los acuerdos adoptados por el patronato, no se encuentra razón alguna para oponerse a la modificación estatutaria recogida en el apartado quinto del epígrafe «Hechos» de esta resolución, pues la nueva redacción es acorde con la legalidad vigente.

En consideración a lo anterior, este protectorado

RESUELVE

No oponerse a la modificación del artículo 5 de los estatutos de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz, en los términos acordados por el patronato en su reunión celebrada con fecha 22 de junio de 2022.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
(Titular de las competencias del Protectorado de
Fundaciones, Orden nº 165/2004, de 17 de febrero)

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN NORMATIVA

(P.S. Orden 1171/2022, de 29 de julio)

María A. Díaz Rodríguez

Firmado digitalmente por: DÍAZ RODRÍGUEZ MARÍA A.



HV4336998

11/2023



ES COPIA DE SU MATRIZ, CON LA QUE CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE, OBRANTE EN MI PROTOCOLO GENERAL CORRIENTE DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, BAJO EL NUMERO DE ORDEN AL PRINCIPIO INDICADO, DONDE DEJO NOTA DE ESTA COPIA,, Y A INSTANCIA DE **“FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO LA PAZ”**, LA EXPIDO, EN ONCE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO, DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE HV NUMEROS: EL DEL PRESENTE Y LOS DIEZ ANTERIORES EN ORDEN NUMÉRICO, QUE SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO. EN MADRID, A DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO. DOY FE.=

[Handwritten signature]

FE PÚBLICA NOTARIAL

CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL

NOTARIADO EUROPA Nihil Plus Fide

0290276462

Notaria de MADRID

